



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2018-MDY

Yura, 19 de Junio del 2018

VISTOS:

El Informe N° 013-2018-GM-MDY, de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad son Órgano de Gobierno local, con personería Jurídica de Derecho Público que tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución del Estado, modificada por la Ley 27680; concordada con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo N° 23°. Los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo el Artículo 82 del mismo cuerpo legal precisa que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal, lo cual se encuentra concordado por lo señalado en el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-"Desplazamiento de Personal, por Resolución Directoral N° 043-92-INAP-DNP";

Que, según el D.S. N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 110° De las Licencias que tiene Derecho los Funcionarios y Servidores, literal b) Sin Goce de Remuneraciones Por Motivo Particulares, así como también en el art. 115° el mismo cuerpo legal, que señala " La Licencia Por Motivos Particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año no mayor de Un Año de acuerdo con las razones que expresa el servidor y las necesidades del servicio;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autonomía administrativa asimismo según el numeral 17) del Artículo 20° señala que el alcalde es el personero Legal de la Municipalidad y le compete entre otros designar y cesar s los funcionarios de confianza;

Que, mediante Informe N° 013-2018-GM-MDY, indicada que con motivo de acompañar a su persona para: la Firma de Convenio para el financiamiento del proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N-38", del cono norte, Distrito de Yura – Arequipa – Arequipa, el día 19 de junio del presente año, y en aras de seguir cumpliendo las funciones de esta Gerencia de acuerdo a los documento de gestión actualmente vigentes,





propone, que el Abog. Omar López Cusi, Gerente de Asesoría Jurídica sea el funcionario encargado de asumir la Gerencia, en adición de funciones el día 19 del mes en curso del 2018;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Abog. **OMAR LOPEZ CUSI** la **GERENCIA MUNICIPAL** el día 19 de Junio del 2018, en adición a sus funciones con retención de cargo, otorgando la responsabilidad contenidas en el ROF y MOF de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación el presente resolución, para los efectos de Ley que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

